

VISUALBUIT

BASES VISUALBUIT.
II PREMIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2018.
CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS



CULTURA
CONTEMPORÁNEA



Ayuntamiento
Alicante Cultura



1.-BASE PRIMERA.-OBJETO DEL CONCURSO.

“VISUAL BUIT. II Premio de Producción Audiovisual 2018 Centro Cultural Las Cigarreras”, tiene como objetivo una ayuda económica, que tiene como fin favorecer la creación de un tejido creativo novel / alternativo alicantino para unir y dar visibilidad al total de un colectivo que genere nuevas y originales ideas, con vistas a ser parte de los circuitos profesionales.



2.- BASE SEGUNDA.- CAPACIDAD DE PRESENTARSE A CONVOCATORIA.

Podrán participar en este premio:

1. Personas físicas nacidas o residentes en la ciudad de Alicante con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

En el caso en el que el proyecto participe de manera conjunta varias personas físicas, estas deberán designar un representante, a efectos del cobro del premio.

2. Personas jurídicas con domicilio fiscal en la ciudad de Alicante.



3.- BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos proyectos que se encuentren en proceso de creación o que todavía no se hayan iniciado.

Se permiten obras de cualquier género, tanto de ficción como de no ficción y tanto de imagen real como de animación.



3.- BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos audiovisuales deberán ser originales e inéditos, es decir, no pueden haberse proyectado antes en ningún medio (salas de cines, Internet, televisión, etc.), certámenes y/o otros festivales, ni hacerlo hasta que se produzca el fallo del jurado.

En caso de estar basado en obra pre-existente deberá acreditarse la cesión de derechos o una declaración justificada de su irrelevancia.

No podrán presentarse proyectos que hayan resultado beneficiados de este premio en la ediciones anteriores.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los guiones se presentarán en formato de guión cinematográfico, con las siguientes características:

- Letra: curier new 12,
- Puntos Interlineado: simple,
- Páginas numeradas y textos alineados a la izquierda.

En pulgadas:

- Sangría: izquierda 1,5'', derecha 1'', arriba 1'', abajo 1''.
- Encabezados de escena: a izquierda 1.5''
- Descripción de la acción: a izquierda 1,7''
- Personajes: a izquierda 4,1''
- Bloques de dialogo: 2,7''
- Acotaciones de los diálogos: a izquierda 3,4''
- Encabezado de escena: numerado "INT" o "EXT" que indica si la acción transcurre en interiores o espacios abiertos.
- Lugar concreto en el que transcurre la escena: "DÍA" o "NOCHE" o cualquier otra que se quiera usar para indicar el momento del día.
- Descripción de la acción.
- Nombre de los personajes en mayúsculas.



3.- BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

DURACIÓN

El guión de los proyectos tendrá, en formato de escritura de guión cinematográfico, no más de 15 páginas sin incluir página de título.

Se deberá incluir en los títulos de crédito la figuración del logotipo del "Ayuntamiento de Alicante", logotipo de "Las Cigarreras" y otros agradecimientos.

IDIOMA

Para que los cortometrajes puedan ser vistos por el mayor número de personas posible, es obligatorio que estén subtítulos, a su entrega para la proyección.

- Si el cortometraje está en valenciano deberá incluir subtítulos en inglés.
- Si el cortometraje está en castellano deberá incluir subtítulos en inglés.
- Si el cortometraje está en cualquier otro idioma deberá incluir subtítulos en valenciano y/o castellano.



4.- BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación comienza el día después de su publicación en el BOP y finalizará el 26 de octubre a las 15h.

Los interesados deberán **presentar sus solicitudes preferentemente en formato digital a través de la aplicación de formulario de inscripción www.alicantecultura.es** . Si en algún caso no se pudiera presentar la solicitud vía internet, se enviará un correo con el fallo recibido a cultura.cigarreras@alicante.es

También podrán presentarse, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de alguna de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.



4.- BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los que opten por esta forma de presentación deberán comunicarlo a través del correo electrónico de cultura.cigarreras@alicante.es el mismo día de su presentación.

Tanto en formato digital como en procedimiento común **se adjuntará la siguiente documentación:**

- Datos de contacto
- Curriculum vitae y dossier de trabajos anteriores.
- Fotocopia DNI/Pasaporte
- Resumen del proyecto y sinopsis, en formato pdf (400 palabras, máximo)
- Guión registrado en el registro de la Propiedad Intelectual definitivo o provisional.
- Desglose de escenas
- Tratamiento de la historia y los personajes
- Plan de rodaje, incluyendo: proceso de preproducción, rodaje, postproducción y de comunicación.
- Presupuesto y plan de financiación.

Las personas físicas deberán aportar DNI y, caso de no ser personas nacidas en Alicante, se deberá acompañar, según el caso, alguna de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento o residencia.
- Fotocopia o resguardo de matrícula del curso académico 2017-2018
- Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo expedido en documento oficial.

Las personas jurídicas deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Fiscal como acreditación de su domicilio a efectos fiscales.
- Estatutos de la Asociación o Escritura de la Sociedad



4.- BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez se haya recibido, se enviará un e-mail automático para comunicarle si ha sido admitido a concurso.

En caso de no presentar toda la documentación, se le requerirá por correo electrónico para que, en el plazo máximo de 7 días naturales se subsane. Si no lo hiciera se dará por desestimada la solicitud.



5.- BASE QUINTA.- VALORACIÓN DE PROYECTOS. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez que haya finalizado el plazo de recepción los proyectos serán valorados por un **Comité Técnico** presidido por la Concejala de Cultura o persona en quien delegue, con la siguiente composición:

- 2 representantes de la administración pública, de los cuales uno/a de ellos/as participará como secretario/a.
- Los tres ganadores de la edición pasada. En caso de desestimar el ofrecimiento alguno de ellos, se substituirá por representantes de reconocido prestigio del ámbito en medios audiovisuales y/o del cine a propuesta de la comisión audiovisual del Consejo Local de Cultura.

El fallo del comité será inapelable; el concurso podrá declararse desierto, o ser seleccionados menos de 3 proyectos, si el comité considera que estos no resultan suficientemente satisfactorios para los objetivos del Premio.

El Comité se reserva el derecho a no admitir a concurso las piezas que, según su criterio, no cumplan las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas en las bases. Así mismo, se reserva el derecho a descalificar o excluir piezas que el comité considere que puedan herir sensibilidades.



5.- BASE QUINTA.- VALORACIÓN DE PROYECTOS. COMISIÓN DE VALORACIÓN

PUBLICACIÓN

El jurado elegirá los proyectos ganadores. Los ganadores serán notificados mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento www.alicantecultura.es . Además, se notificará por correo electrónico dicha resolución a todas las personas participantes.



6.- BASE SEXTA.- ASPECTOS VALORABLES DE LOS PROYECTOS.

La comisión técnica, atenderá a los siguientes criterios para la valoración y selección de proyectos:

- Valor y calidad artística de la propuesta
- Originalidad de la propuesta. Valorando el argumento y la técnica.
- Grado de elaboración y desarrollo del proyecto.
- Viabilidad del proyecto, entendiendo la viabilidad como la capacidad de realización de la propuestas basada en su materia, grado de dificultad de las localizaciones de rodaje o medios técnicos y humanos, coherencia entre el presupuesto y el proyecto, necesarios para llevarlo a cabo.

Se desestimarán aquellos proyectos que no respeten los principios democráticos de convivencia y pluralidad, garantizando así la igualdad de todas las personas con independencia de su género, raza, lengua y orientación sexual, de contenido discriminatorio o contrario a los derechos humanos.

En caso de empate se dará prioridad al participante que no haya sido seleccionado en la convocatoria anterior.



7.- BASE SÉPTIMA.- PREMIO.

La Concejalía de Cultura concederá tres premios de 2.000,00 € a cada uno de los proyectos seleccionados. Dicho importe es bruto por lo que la Administración retendrá, cuando proceda, los impuestos correspondientes.

En el plazo de dos años, se organizará una muestra en el Centro Cultural Las Cigarreras, en la que se visualizará los trailers de los cortos premiados en esta edición así como los proyectos ganadores de pasadas ediciones.

No obstante con los proyectos premiados se organizarán futuras muestras en plazo máximo de tres años, para permitir el recorrido comercial del trabajo en otras muestras y/o festivales. La fecha se adecuará según la disponibilidad de programación del Centro.



8.-BASE OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Todos los proyectos participantes deberán contar con las autorizaciones y cesiones de derechos de autor y de otros titulares de obras preexistentes y originales que se incorporen en los mismos.

En este sentido, los participantes garantizan que los cortometrajes no vulneran ningún derecho de explotación, ni derechos de honor, intimidad e imagen, ni derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial y/o cualesquiera otros derechos de terceros, y que no vulneran la legislación vigente.

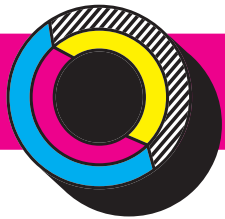
Los autores de los cortometrajes autorizan a la Concejalía de Cultura a utilizar, reproducir, divulgar, imprimir, publicar y difundir a través de cualquier medio de comunicación, el nombre del director, intérpretes y equipo técnico, sus nombre artísticos, fotografías e imágenes representadas por cualquier medio plástico, biografía, etc., con objeto de que se puedan realizar, directa o indirectamente, actos de promoción y comunicación de las obras audiovisuales.



8.-BASE OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Será de obligado cumplimiento, la calificación de obras audiovisuales para su explotación comercial según establece el ICAA, una vez recibido el premio económico y/o una vez finalizada la producción y antes de proceder a su difusión.

De la misma manera que está también obligado a ejecutar el proyecto para su exhibición en las Cigarreras en la fecha determine la organización.



9.- BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

La Concejalía de Cultura declina toda responsabilidad legal sobre las películas presentadas a concurso y su contenido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre las presentes bases o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente durante el transcurso del Concurso.

La Concejalía de Cultura se compromete a que los proyectos no seleccionados sean destruidos y los materiales adjuntados, presentados por vía electrónica, sean eliminados del servidor correspondiente.

La Concejalía de Cultura se compromete a no distribuir ni hacer uso de la información de los proyectos no seleccionados.



10.- BASE DÉCIMA.- FINAL

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Para más información o para resolver cualquier duda, puede escribir a **cultura.cigarreras@alicante.es**

Los ganadores del concurso tienen derecho al cobro del premio que les haya correspondido. Si bien, en caso de incumplimiento por su parte de las condiciones u obligaciones que se hayan establecido en las bases, puede exigírsele el reintegro total o parcial del premio, según proceda, y los intereses de demora correspondientes, e incluso imponerle sanciones.

Las actuaciones en relación al presente concurso, se regirán, en primer lugar, por el contenido de las presentes bases. Para todo aquello que no estuviera contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la normativa de Contratos del Sector Público, de Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.